



*Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.*

Monterrey, dieciocho (18) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante : MARÍA EUGENIA BARRERA ROMERO
Demandado : JHONATAN PORRAS BUSTAMANTE
Radicado : 851623184001-**2020-00142-00**

Mediante auto de **21 de enero de 2021** el Juzgado resolvió inadmitir la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS al no cumplir con requisitos formales; no obstante, ante la oportuna solicitud del apoderado de la demandante y dada la cantidad de errores que contenía el auto inadmisible, en providencia de **4 de febrero** del presente año, se resolvió aclarar el auto inadmisible otorgando a la parte demandante el término legal para subsanar los defectos anotados; término que comenzó a correr desde el día 8 al 12 de febrero de 2021.

Dentro del término legal que tenía la parte demandante para subsanar los defectos señalados, no lo hizo; por tanto resulta procedente el rechazo de la demanda de conformidad con el artículo 90 del CGP.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1. **Rechazar** la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS presentada por MARÍA EUGENIA BARRERA ROMERO, por no haberse subsanado.
2. De la demanda y sus anexos se ordena su devolución, sin necesidad de desglose.
3. En firme esta decisión, archívese el expediente dejando las constancias y anotaciones rigor.

/M.S.K

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado **No. 11**.
Publicado el día **19 de Febrero de 2021**.

MAURICIO SÁNCHEZ CAINA
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**LUIS ALEXANDER RAMOS PARADA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO MONTERREY**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2de9ed8495db97de12ebf20b5cfb9006c0c5a60c9021d4283b613f146722d6bc

Documento generado en 18/02/2021 04:04:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**